



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

N° 015 -2023 – GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI

Abancay, 29 DIC. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 717-2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 28/12/2023, el Memorandum N° 02681-2023-GRAP/06/GG., de fecha 20/12/2023, el Informe N° 1260-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 20/12/2023, Informe N° 448-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., en fecha 20/12/2023, Informe N° 048-2023-GRAP/06/ORSLTPI/WRV, de fecha 20/12/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la liquidación de obra o proyecto es: "el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra o proyecto, y la infraestructura ajustada al expediente técnico;

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema. De acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reorganizaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, según **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°005-2015-GR. APURIMAC/GRI**, de fecha 03 de julio del 2015, se Aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con presupuesto total de S/. 4,141,160.11 nuevos soles, que consta de 30 folios y 5 archivadores, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 240 días calendarios (08 meses), de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 298-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 02 de junio de 2022, se aprueba la CONFORMACIÓN de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac";

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 740-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprueba la RECONFORMACIÓN de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac";

Que, en fecha 16/10/2023, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 406-2023-GR.APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve reorganizar la Comisión de recepción y liquidación técnica y financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac" **con CUI N° 2112718**; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, según **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°049-2023-GR. APURIMAC/GRI**, de fecha 25 de octubre del 2023, se aprobó la Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución del Componente de Liquidación, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2112718; siendo incremento presupuestal solicitada la suma de S/. 19,203.00 con un presupuesto total del proyecto de S/. 5,389,936.06 soles (cinco millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 06/100 soles).

Que, teniendo en cuenta el acto resolutorio señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 012-2023-GRAP/06-DRSLTPI/YZS, de fecha 24/11/2023**, emitida por la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez – en su calidad de **LIQUIDADOR TÉCNICO**, remite el **Expediente de Liquidación Técnica (informe técnico que consta de III Tomos)**, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, del cual extraemos lo siguiente:

### CONCLUSIONES

1. A la fecha de la elaboración de la presente liquidación, se constata que la obra se encuentra CONCLUIDA y OPERATIVA.
2. Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones: INFOBRAS, No registra información de avance físico, más sólo si se visualizar la fecha de culminación de obra el 31.01.18.  
INVIERTE.PE, NO registra información de avance físico, visualizando fotografías de noviembre y diciembre de 2020, la fecha de culminación de obra el 30.06.19.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°1252, es un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria, tal expresa que (...) "la Entidad debe efectuar la actualización del avance físico, en mérito a la emisión de los informes mensuales".





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y**  
**TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



015

Por consiguiente, la UEI; no realiza la actualización del avance físico, incumplimiento así la entrega de los informes mensuales e incumple a la actualización del Seguimiento de Inversiones INVIERTE.PE e INFOBRAS.

- No se cuenta con la documentación física de la inversión, INFORME FINAL y/o Pre Liquidación (Año 2020) o en su defecto Informe de Valorización del Avance Físico Acumulado Final (diciembre de 2020), Expediente Técnico incompleto, razón por la que no se ha podido verificar los documentos con los que cuenta la obra en su totalidad, como: Pruebas de Control de Calidad de Obra, Procesos Constructivos, Control de Avance de Obra, Planos de Replanteo Final, a la Culminación de Obra.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente: Resolución de Contralora N° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988: "Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

(...).

- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y ejecución de obra. ...

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

11. Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, ... la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva, ELABORADA POR EL Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

- El proyecto, a la fecha tiene pendiente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 731 días calendarios, el cual se encuentra en trámite y observado desde el 27 de enero de 2021 (MEMORANDO N° 102 - 2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI), siendo responsabilidad del área encargada de la ejecución en remitir dicha información.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente: Resolución de Contralora n.° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988: "Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

(...).

- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y ejecución de obra. ...

- Dentro de los registros del cuaderno de obra, se advierte que entre el año 2019 y 2020, verificando así ejecución de partidas Adicionales de Obra Que No Fueron Aprobadas Resolutivamente, el cual corresponde al 1.76%, que representa S/. 58,193.20 soles del CD aprobado; situación que, al no prevenir transgredieron las directivas de ejecución de obra por administración directa, siendo responsabilidad del área encargada de la ejecución en solicitar el registro y aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones del proyecto en fase de ejecución.

Las cuales ocasionaron que se ejecuten menores y mayores metrados de algunas partidas previstas en el expediente técnico y que otras sean reemplazadas, para este último caso constituyendo adicionales de obra con deductivos vinculantes que fueron ejecutados, los mismo que no cuentan con registro, aprobación y trámite del mismo, lo cual se detalla a continuación:

Mayores Metrados - (Correspondiente al Año 2019)	S/. 30.851,30	0,93%
Partidas Nuevas - (Correspondiente Al Año 2019)	S/. 21.806,40	0,66%
Partidas Nuevas - (Correspondiente Al Año 2020)	S/. 5.535,50	0,17%

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobada con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente desde 2 de enero de 2013.

(..)

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos  
 "Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Resolución de Contralora n.° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988: "Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

(...).

- (...) En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra.

8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel competente (...) precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros (...).

Con ello, transgredieron la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en relación a la finalidad de los fondos públicos y Resolución de Contralora N° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa", en referencia a las modificaciones al expediente técnico; formulación de presupuestos deductivos y adicionales de obra.

- Se debe advertir que, a la fecha el proyecto cuenta con 17 cuadernos de obra, existiendo así 01 und. cuaderno de obra (último cuaderno de obra), el cual se encuentra con asientos del residente de obra y supervisor de obra registrados hasta el 21.11.20, por ende, es preciso mencionar que, la dependencia encargada de efectuar la Liquidación del proyecto, No cuenta con toda la documentación respectiva para efectuar la liquidación técnica, vale decir con todo el acervo documentario sobre todo el "INFORME FINAL", siendo responsabilidad del área encargada de la ejecución en remitir dicha información.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente: Resolución de Contralora n.° 195-88-CG, "Ejecución de las obras





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

publicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988: "Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

(...).

5. En la Etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", ... así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

7. De la verificación INSITU durante el proceso de efectuar la Liquidación técnica, se tuvo deficiencias debido a que no se contó con los Planos de Replanteo Final y el cual corrobore el Metrado Final a través del Informe Final de Avance Físico, por consiguiente, se tuvo que realizar con los Planos que constan en la Pre Liquidación del año 2019:

### DE LA INFRAESTRUCTURA:

Se debe de precisar la existencia de VICIOS OCULTOS, y/o componentes que actualmente vienen teniendo desperfectos debido al tiempo de ejecución de la obra, a falta de mantenimiento o situaciones que demandan durante el proceso constructivo.

### DE LA INSTALACIÓN ELECTRO MECÁNICAS Y ESPECIALES:

#### Instalación de Sistema Contra Incendio:

Dentro del gabinete contra incendio no se pudo encontrar el cuarto de máquinas, para así determinar si es un sistema de presión constante o no, la misma que presenta válvulas de compuerta inoperativa y la instalación de la red de tuberías es de PVC.

#### Sensores Detectores de Humo:

Los sensores detectores de humo fueron verificados en diferentes ambientes del centro de salud, según verificación se logró identificar 09 detectores de humo, un panel de control de sensores de humo, una sirena estroboscópica como se verifica en las siguientes imágenes, 02 sirenas de alarma.

#### Instalación de Sistema de Aire Acondicionado y Calefacción:

Se encontró el Equipo de Aire Acondicionado de Tipo SPLIT, sin ductos de ingreso, a este sistema se accede por el bloque 4 - 2do piso (área de archivo y triaje el cual funciona en la actualidad estos ambientes).

Los equipos de aire acondicionado y extractor de inyector de aire requieren su evaluación de operación y funcionamiento, no se pudo verificar porque no tiene acceso, pero consultado a los trabajadores del Centro de Salud, indican que no está en funcionamiento, el cual se recomienda realizar los trabajos de mantenimiento y puesta en funcionamiento.

En cuanto al extractor e inyector de aire se encuentro los motores sobre el cielo raso de bloque 4, el cual no se encuentro el acceso (ducto) para su verificación de su funcionamiento.

#### Instalación de Sistema de Tanque Elevado:

Se encontró el cuarto de máquinas del tanque elevado con dos electrobombas de 2HP, que bombean agua potable hasta el tanque elevado, el cual se encuentra Operativa, pero requiere mantenimiento general las 2 electrobombas, así como su tablero de control automático, el mismo que requiere ser visto por un profesional especializado.

#### Grupo Electrónico y Red de Alimentación de Combustible:

El sistema de utilización en medio atención consta de dos partes de red primaria y subestación en caseta, de los cuales es de urgencia realizar el mantenimiento preventivo como la medición de la puesta a tierra y medición de la resistencia de aislamiento del transformador tipo seco y la limpieza, actividades a realizar por un personal calificado, previa coordinación con Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A.

En la caseta de la subestación se encuentra instalado un grupo electrónico de la marca MODASA DE 95 KVA, este grupo electrónico no se encuentra en funcionamiento, el cual se recomienda realizar las mediciones de la puesta tierra, tensión de la batería, el refrigerante, los filtros, el nivel de aceite y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, actividad que también requiere de personal técnico calificado.

En la caseta de subestación se encuentra un medidor multifuncional, en condiciones nuevas el cual se debe realizar la entrega al almacén central del Gobierno Regional de Apurímac.

Se tiene un medidor multifuncional sin conexión a la red de la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A., el cual se encuentra instalada en la pared del Centro de Salud de Pueblo Joven, el cual se recomienda que se realice los trámites ante la Empresa Concesionaria el corte definitivo.

#### Gabinete de comunicaciones:

Instalado en el puesto de salud de Pueblo Joven se encuentra ubicado debajo de las escaleras al costado del ambiente de "consultorio de atención integral del niño" en estado de deterioro, los cables UTP para red de datos, los cableados de energía se encuentran instalados de forma inadecuada, no tienen las etiquetas de identificación respectivas, no tiene diagramas para el respectivo seguimiento del cableado, así mismo se pudo verificar que el gabinete de comunicaciones instalado es de 24 RU de piso.

#### Salida Para CCTV:

Las instalaciones de circuito cerrado de televisión - CCTV instalado en el Centro de Salud de Pueblo Joven, consta de cámaras de seguridad, un DVR, estos ubicados en diferentes puntos internos y externos del centro de salud, logrando identificar 8 cámaras de seguridad del tipo tubo, el grabador de video digital (DVR) se encuentra apagado en consecuencia las cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento, durante la visita y realizando la verificación en los diferentes ambientes del establecimiento de salud no se pudo identificar un monitor de TV para visualizar los videos captados por las cámaras de seguridad.

#### Instalación de parlantes:

Los parlantes, instalados en el Centro de Salud de Pueblo Joven, se encuentra sin funcionamiento, según la verificación realizada se encontraron parlantes instalados en diferentes ambientes, como en los ambientes de maternidad, emergencia, laboratorio, sala de espera, odontología, admisión y otros, se identificaron 24 parlantes instalados, estos equipos no se encuentran operativos, no se encontró el ambiente de perifoneo (donde se debería encontrar los micrófonos), según personal que labora en el centro de salud, indican que desde su instalación no funcionaron.

Adicionalmente se cita los documentos de los Profesionales de Especialidad que acompañaron en la Verificación de la Inversión:

Que, durante el proceso de VERIFICACIÓN INSITU, la Comisión también consideró la participación como apoyo en el proceso de



verificación con la presencia del Coordinador de Liquidación de Proyectos de Inversión a solicitud del PRESIDENTE de la Comisión Ing. Elihú O. Lopinta León, así como también con Profesionales de Especialidad los cuales fueron asignados por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, requeridos por el PRESIDENTE de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Inversión

7. Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", tuvo como fecha de inicio de ejecución verificado 19 de octubre de 2015 y fecha de culminación de obra 30 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución real de 1900 días calendarios, con una ejecución física verificada de S/. 3,078,389.44 (Tres Millones Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y nueve Con 44/100 soles), que representa una ejecución física el 93.18% respecto al Presupuesto de Costo Directo Modificado Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°365-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27 de diciembre de 2019, como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Aprobado	Valorización De Obra Final Reportada		Monto De Liquidación	
COSTO DIRECTO	S/. 3,303,593.64	S/. 3,020,196.24	91.42%	S/. 3,078,389.44	93.18%

8. El Avance Financiero alcanzado, según Devengado Acumulado (según reporte SSI) S/. 5,273,967.88 soles, equivalente al 98.2%.

costo total de la inversión actualizado (a)	5,389,936.06	pim 2023 (c)	19,203.00
devengado acumulado al 2023 (b)	5,302,726.17	devengado 2023 (d)	18,544.53
avance financiero acumulado (b/a)	98.4 %	avance financiero 2023 (d/c)	96.6 %
saldo por ejecutar (a-b)	87,209.89	saldo por devengar 2023 (c-d)	658.47
fecha del primer devengado	dic-2011	fecha de último devengado	OCT-2023

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	%
Presupuesto Expediente Técnico	S/ 4,141,160.11	100 00%
Presupuesto Modificado Actualizado (Devengado Acumulado Al Año 2023)	S/ 5,389,936.06	96.60 %
Avance Financiero Acumulado Verificado	S/ 5,423,943.52	100.63

9. Hecha la verificación al acervo documentario (Expediente Técnico y sus Modificaciones), así como la verificación del proceso constructivo; se vio la ausencia de la aplicación de las normativas que rigen la ejecución de obras por administración directa, como son: Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/PR, durante la FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, el cual rige para proyectos de ejecución de una inversión en el Gobierno Regional de Apurímac, complementariamente se vio la ausencia también de la aplicación de las **NORMATIVAS TÉCNICAS NACIONALES**, como es "NORMAS TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN" o las que hagan sus veces, normas que rigen en cada naturaleza de los proyectos a ejecutar, debido a que al finalizar el ciclo de inversión, se procede con la transferencia a las Instituciones que correspondan, en este caso procede la Transferencia de la inversión a la DIRESA – MINSA; por consiguiente, es importante su aplicación.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente: Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC. "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 113-MINSA/DGIEM-V.01. "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.

10. Relación del Personal Técnico de la Inversión:

N°	NOMBRE	REG. PROF.	PERIODO POR AÑOS
CARGO, RESIDENTE DE OBRA			
1	Ing. Abel Gutiérrez Aguirre	CIP N° 168503	2015
2	Ing. Billy Rosell Tuesta	CIP N° 164619	2016
3	Ing. Guido Montufar Valdeiglesias	CIP N° 37243	2017 y 2018
4	Arq. Lizdely Tello Sarmiento	CAP N° 13878	2019
5	Ing. Kenith Junnior Orozco López	CIP N° 167424	2020

N°	NOMBRE	REG. PROF.	PERIODO POR AÑOS
CARGO, SUPERVISOR DE OBRA			
1	Arq. Michel A. Baca Sarmiento	CAP N° 11207	2015
2	Arq. Raúl Swan Barra Palacios	CAP N° 12944	2016, 2017 y 2018
3	Ing. Oscar Alberto Moron Romero	CIP N° 85005	2019
4	Ing. Janet Medina Vega	CIP N° 130042	2019
5	Ing. German I. Morales Gálvez	CIP N° 81016	2020

11. Que, durante el proceso de Liquidación de Técnico, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a sus facultades conferidas en la Entidad, precisa las siguientes acciones efectuadas y hechas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Obras):





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



- Que, mediante el INFORME N° 678-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 01 de junio de 2022, se Remite a la Gerencia de Infraestructura "Pronunciamiento Técnico y Solicito Implementar Acciones Inmediatas para continuar proceso de Liquidación de Obra".
- Que, mediante el INFORME N° 782-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20 de junio de 2022, se Remite a la Gerencia de Infraestructura "Solicita Subsananar y/o Levantar Observaciones":
  - i. Actualización del Seguimiento de Inversiones INVIERTE.PE e INFOBRAS.
  - ii. Levantamiento de Observaciones a la Ampliación de Plazo N° 06, el cual se encuentra en la UEI – Sub Gerencia de Obras, desde el 27 de enero de 2021.
  - iii. Remitir el Informe Final de Obra, el cual conste la última Valorización de Avance Físico Acumulado.
  - iv. Pronunciamiento a Ejecución de Adicionales (mayores Metrados y Partidas Nuevas y/o Deductivos), Sin Solicitud, Registro de Aprobación Resolutiva.
  - v. Remitir último cuaderno de obra TOMO 17 el cual se encuentra con registro hasta el 21 de noviembre de 2020 (Asiento N° 1085).
- Que, mediante el INFORME N° 013 – 2022 – GR. APURIMAC/GG/ORSLTPI/YZS, de fecha 30 de junio de 2023, la suscrita Remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Reitero Solicitud de Registro y Aprobación mediante Acto Resolutivo de Modificaciones en Fase de Ejecución del PI CUI N°2112718", la misma que deba ser Remitida a la UEI (Sub Gerencia de Obras).
- A la fecha, la UEI (Sub Gerencia de Obras), No ha remitido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Levantamiento de Observaciones encontradas en el proceso de recepción de obra, las mismas que fueron remitidas mediante el MEMORANDO N°1541-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 01 de septiembre de 2022 y reiteradas a través del cuarto reiterativo, mediante el MEMORANDO N°1462-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- A la fecha, la UEI (Sub Gerencia de Obras), No ha remitido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Información documentada del proyecto, solicitada en fecha 20 de octubre de 2023, mediante el MEMORANDO N°1733-2022-GR GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y reiterada en la reunión que se llevó a cabo en la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el lunes 23 de octubre de 2023, el cual también debía anexar las acciones administrativas implementadas que haya efectuado como UEI.
- Que, mediante el MEMORANDUM N°1886-2023-GR GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Solicita Estado Situacional del Proyecto de Inversión con CUI N° 2112718".

### 12. Para la elaboración de la Liquidación Técnico se contó con:

- Designación de Comisión de Recepción y Liquidación de la Inversión, Regional N°005-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 03 de julio de 2015
- Expediente Técnico; Resolución Gerencial Regional N°005-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 03 de julio de 2015 y archivo digital.
- Pre Liquidación de Obra correspondiente al año 2018 (meta 0136) y año 2019 (meta 0247).
- Archivo digital el cual contiene valorización del avance físico acumulado al año 2020.
- Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y Presupuesto acervo documentario a través del Portal de Transparencia Institucional del Gobierno Regional de Apurímac <https://app.regionapurimac.gob.pe/transparencia/> y proporcionado por la Oficina de Resoluciones.
- Informe de Ampliación de plazo N° 06, el cual se encuentra en trámite y observado desde el 27 de enero de 2021 (MEMORANDO N° 102 – 2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI).
- Actas: Entrega de terreno, Inicio de Obra, Pralizaciones, Reinicios, Terminación de Obra (Componente de Costo Directo "Infraestructura"), Entrega de bienes y mobiliario a los beneficiarios.
- 17 cuadernos de obra (último cuaderno de obra, este se encuentra incompleto llenado hasta el Asiento N° 1085, de fecha 21/11/2020).
- Acta de Recepción de Obra con Pliego de Observaciones, de fecha 20 de julio de 2022, remitido a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI – Sub Gerencia de Obras el 01 de septiembre de 2022 mediante el MEMORANDO N° 1541-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.
- Documentos que sustentan las observaciones, conclusiones y recomendaciones, solicitud de recomendación de implementación de acciones durante el proceso de elaboración de la liquidación técnica, emitidos a través de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Reporte INVIERTE.PE e INFOBRAS.
- Verificación INSITU, en fecha 24, 27, 28 de octubre y 08 de noviembre del presente año.



Por consiguiente, teniendo la necesidad de cumplir con la DIRECTIVA N° 003 – 99 – CTAR APURIMAC/PE, "Normas sobre el proceso de Liquidación de obras ejecutadas por el G.R de Apurímac", la Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", SE EFECTÚA EN EL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA, con el único fin de Liquidar la Obra y proceder con el Cierre de la Inversión, cumpliendo así con las disposiciones que se anteponen al presente;

Que, según el Informe N° 048-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 27/12/2023, emitida por el CPC Walter Rivas Vergara – en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remite el Expediente de Liquidación Financiera (Informe y actas de conciliación Financiera en tomos IV y V), al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2112718; conteniendo el Sustento Técnico Financiero, del cual se extrae lo siguiente:

- a) El Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, en fecha 03/07/2015, se emite la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005-2015-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y**  
**TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



015

I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con un presupuesto total de S/ 4'141,160.11 soles; en fecha 16/05/2017, se emite la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0170-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve APROBAR, el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/ 354,977.60 soles; en fecha 28/08/2018, se emite la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0407-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve APROBAR, el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/ 381,601.64 soles; en fecha 27/12/2019, se emite la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0365-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve APROBAR, en vías de regularización el Expediente Modificado de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 03, por la suma de S/ 492,993.70 soles y en fecha 25/10/2023, se emite la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0049-2023-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve la MODIFICACION PRESUPUESTAL en fase de ejecución del COMPONENTE DE LIQUIDACION por la suma de S/ 19,203.00 soles, siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/ 5'389,936.06 soles, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO, SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL DE OBRA N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 02	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	ADICIONAL DE OBRA N° 03	DEDUCTIVO DE OBRA	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	ADICIONAL COMPONENTE DE LIQUIDACION	COSTO TOTAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	2.393.941,83	261.085,02	2.655.026,85	245.673,97	2.900.700,82	439.514,06	36.621,24	3.303.593,64		3.303.593,64
GASTOS GENERALES	313.930,20	71.059,70	384.989,90	118.875,38	503.865,28	45.958,32		549.823,60		549.823,60
IMPACTO AMBIENTAL	79.960,00		79.960,00		79.960,00			79.960,00		79.960,00
GESTION DE PROYECTOS	75.454,05		75.454,05		75.454,05			75.454,05		75.454,05
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	883.500,00		883.500,00		883.500,00			883.500,00		883.500,00
CAPACITACION	71.754,00		71.754,00		71.754,00			71.754,00		71.754,00
GASTOS DE SUPERVISION	175.603,03	22.832,88	198.435,91	17.052,30	215.488,21	11.125,56		226.613,77		226.613,77
LIQUIDACION	33.017,00		33.017,00		33.017,00	33.017,00		66.034,00	19.203,00	85.237,00
EXPEDIENTE TECNICO	114.000,00		114.000,00		114.000,00			114.000,00		114.000,00
PRESUPUESTO TOTAL	4.141.160,11	354.977,60	4.496.137,70	381.601,64	4.877.739,36	529.614,94	36.621,24	5.370.733,06	19.203,00	5.389.936,06

Sin embargo, de acuerdo a los gastos efectuados en la fase de ejecución se verifica, en el Componente: Gastos Generales, gastos superiores a lo aprobado, que se detalla a continuación:

DETALLE	COSTO TOTAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO	TOTAL GASTOS FINANCIERO	DIFERENCIA
GASTOS GENERALES	549.923,60	757.933,47	-208.009,87

b) Habilito pendiente de rendición de cuenta (girados por rendir) del año fiscal 2015, según correlativo de meta n° 0278-2015, por un importe total de s/ 5,000.00 soles, del ex responsable de la administración de fondos para pagos en efectivo (caja chica); tipo de operación: c – fondo fijo para caja chica (apertura y/o ampliaciones).

Se pudo constatar en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Modulo Administrativo del SIAF-SP, que se adeuda por Habilitación de Caja Chica según el siguiente detalle:

1) Habilitaron Fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica), autorizado con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0201-2015-GR.APURIMAC/DRA., Registro SIAF N° 9401-2015, a nombre del Ex Responsable de la Administración de fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica) Servidor Público: Mario Aurelio Puma Neyra, con el fin de efectuar pagos en efectivo de Bienes y/o Servicios de menores montos y urgentes no programados, el cual fue girado según Comprobante de Pago N° 16120-2015, del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", Correlativo de Meta N° 0278-2015, por el monto total de S/ 10,000.00 Soles, el mismo que fue pagado por el Banco de la Nación en fecha 11/12/2015, correspondiente al Componente: Gastos Generales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, existiendo a la fecha Girados por Rendir el monto total de S/ 5,000.00 Soles, los cuales no fueron rendidos oportunamente y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2015-GR.APURIMAC/GG, denominado: Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja Chica; Verificar pantallazo del Registro SIAF N° 1346-2010:

registro SIAF n° 1346-2010, se verifica el importe girado por s/ 10,000.00 soles, el importe total rendido por s/ 0.00 soles y el saldo por rendir (girados por rendir) por el importe total de s/ 10,000.00 soles, por la habilitación de fondos para pagos en efectivo (caja chica), sin embargo, según nota de contabilidad n° 333-2022, de fecha 30/06/2022 se contabiliza el monto rendido de s/ 5,000.00 soles, existiendo un saldo por rendir de s/ 5,000.00 soles.

REGISTO SIAF	FASE GIRADO	FASE RENDIDO (NOTA DE CONTABILIDAD N° 333-2022)	SALDO POR RENDIR	DOCUMENTO GIRADO	NUMERO DE DOCUMENTO GIRADO	RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL F.P.P.E. (CAJA CHICA)	OBSERVACION
9401-2015	10.000,00	5.000,00	5.000,00	COMPROBANTE DE PAGO	16120-2015	MARIO AURELIO PUMA NEYRA	HABILITACION DE FONDOS PARA PAGO EN EFECTIVO
TOTAL	10.000,00	5.000,00	5.000,00				

c) Existe equipos y mobiliarios (bienes depreciables y bienes no depreciables) adquiridos para el funcionamiento del área involucrada en la ejecución del proyecto de inversión.

Se pudo constatar que el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, adquirió Equipos y Mobiliarios para las áreas involucradas en la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al siguiente orden:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- El Gobierno Regional De Apurímac – Sede Central, Durante El Ejercicio Presupuestal 2015 Según Correlativo De Meta N° 0278-2015, Adquirió Maquinarias (Bienes Depreciables), Para El Componente: Costo Directo.
- En el ejercicio presupuestal 2015, según Correlativo de Meta N° 0278-2015, adquirió Maquinarias (Bienes Depreciables) para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: **"Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"**, hasta por un importe total de S/ 10,130.00 Soles, para el COMPONENTE: COSTO DIRECTO (Ejecución del Proyecto de Inversión), los cual se registraron en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.9 99 - Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones, según el siguiente cuadro:

O/C	CANT.	UND. DE MED.	DETALLE DEL BIEN	PAGOS EFECTUADOS		PCS G. R. A.	RECEPCIONADO POR	SUB CUENTA CONTABLE	UBICACIÓN DEL BIEN
				C/P	IMPORTE				
3784-2015	01	Und.	Mezcladora de concreto de 9P3 x 9,0 HP - Marca Dynamic	18545,18546	4.800,00	144-A-2015	Ing. Abel C. Gutierrez Aguirre Residente de Obras	1503.020999 - Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	No se ubicaron las maquinarias
3784-2015	01	Und.	Vibradora de concreto 5,5 HP de 1 1/2 x 6 m - Marca Dynamic	18545,18546	1.560,00	144-A-2015	Ing. Abel C. Gutierrez Aguirre Residente de Obras	1503.020999 - Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	
3785-2015	01	Und.	Compactadora Vibradora tipo plancha de 9.5 HP - Marca Dynamic	18549,18550	3.770,00	146-A-2015	Ing. Abel C. Gutierrez Aguirre Residente de Obras	1503.020999 - Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	
TOTAL					10.130,00				

- El gobierno regional de Apurímac – sede central, durante el ejercicio presupuestal 2017, de acuerdo al correlativo de meta N° 0092-2017, adquirió un equipo (bienes depreciables), para el componente: gestión de proyectos.

En el ejercicio presupuestal 2017, de acuerdo al Correlativo de Meta N° 0092-2017, adquirió Equipo de Limpieza (Bienes Depreciables) para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", hasta por un importe total de S/ 5,800.00 Soles, para el COMPONENTE: GESTION DE PROYECTOS (Para la limpieza y mantenimiento de las unidades vehiculares livianas, vehículos de carga y maquinaria pesada, unidades vehiculares de propiedad de Gobierno Regional de Apurímac), los cual se registraron en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.92 – Aseo, Limpieza y Cocina, el mismo que fue verificado y se encuentra en la unidad orgánica, según el siguiente cuadro:

O/C	CANT.	UND. DE MED.	DETALLE DEL BIEN	PAGOS EFECTUADOS		PCS G. R. A.	RECEPCIONADO POR	SUB CUENTA CONTABLE	UBICACIÓN DEL BIEN
				C/P	IMPORTE				
3000-2017	01	Und.	Hidrolavadora - Marca Karcher  ESPECIFICACIONES TECNICAS: - Importado: alemania - De 220 voltios - 60 HZ minimo 10 litros minimo - Manguera de alta presion profesional de 10m - Pistola con seguro contra accionamiento - Conector de agua	26649,266	5.800,00	3119-2017	Sr. Francisco Mendoza Valverde Jefe de Almacen	1503.020902 - Aseo, Limpieza y Cocina	Servicio de Equipo Mecanico - SEM
TOTAL					5.800,00				

- El gobierno regional de Apurímac – sede central, durante el ejercicio presupuestal 2022, según correlativo de meta N° 0178-2022, adquirieron mobiliarios (bienes no depreciables), para el componente: liquidación.

En el ejercicio presupuestal 2022 según Correlativo de Meta N° 0178-2022, Adquirieron Mobiliario de Oficina (Bienes No Depreciables) para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", hasta por un importe total de S/ 575.00 Soles, para el COMPONENTE: LIQUIDACION, los cuales se registraron en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.1.2 – Mobiliario, según el siguiente cuadro:

O/C	CANT.	UND. DE MED.	DETALLE DEL BIEN	PAGOS EFECTUADOS		PCS G. R. A.	RECEPCIONADO POR	SUB CUENTA CONTABLE	UBICACIÓN DEL BIEN
				C/P	IMPORTE				
1564-2022	01	Und.	Escritorio de melamina 1,50m x 60cm x 75cm - Marca Vovopan, O/C 1564-2022	10125-2022	480,00	1392-2022	CPC. Marisol Villamoel Abarca Coordinadora de Liquidación de Inversiones	9105.0303 - Muebles y Enseres No Depreciables	Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión
1564-2022	01	Und.	01 Und. Silla fija de metal - Marca Nacional, O/C 1564-2022	10125-2022	95,00	1392-2022	CPC. Marisol Villamoel Abarca Coordinadora de Liquidación de Inversiones	9105.0303 - Muebles y Enseres No Depreciables	
TOTAL					575,00				







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Jefe Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1260-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/12/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

015

(...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, ratifica la opinión de sus profesionales y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a expediente de liquidación técnico financiero de la Inversión Pública (IOARR) antes mencionado, recomendando remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 717-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/12/2023**, a través del cual cumple con emitir **Pronunciamiento Favorable** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2112718, por un **Costo Real de S/ 5'262,168.78 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, del Coordinador de Liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2112718, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, se procedió con la Liquidación de la IOARR en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad.
- 2) Mediante el Informe **N° 448-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 20/12/2023**, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, en atención al informe de especialidad emitido por el C.P.C. Walter Rivas Vergara – **LIQUIDADOR FINANCIERO**- remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto de Inversión Pública, del cual se extrae la siguiente información: **Costo Real de S/ 5'262,168.78 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; **Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables**; por su parte: **La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.**
- 3) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR denominada: “**Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac**”, con Código Unificado N° 2112718, se procede con el trámite correspondiente.
- 4) Se han identificado serias observaciones, las cuales están detalladas en el Informe N° 012-2023-GRAP/06-DRSLTPI/YZS, de fecha 24/11/2023; respecto a la falta de aprobación de las modificaciones en fase de ejecución y otras; por tanto, al ser omisiones funcionales de los servidores que han participado en el proceso de ejecución de la obra y en los servidores de otras dependencias responsables actuales que han participado en el proceso de elaboración del expediente de liquidación técnica y financiera, debe remitir con carácter de obligatorio, una copia de los informes (técnico y financiero), a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos Disciplinarios, para el inicio de las acciones administrativas, que correspondan.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Asimismo, se tiene el Informe N° 048-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 20/12/2023, que emite el Liquidador Financiero, quien concluye y recomienda que:

### Conclusiones y Recomendaciones:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", por un costo real de S/ 5'287,518.78 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución; en atención a ello, recomiendo que se efectuó la revisión, y evaluación a fin que se determine y apruebe el sustento de la liquidación financiera; por consiguiente, solicito que con la aprobación del coordinador de liquidaciones y refrendado por la Oficina Regional de Supervisión, se remita mediante la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y se formalice la aprobación mediante Acto Resolutivo, del expediente de liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 con la finalidad de:

a) Aprobar resolutiveamente la liquidación financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del proyecto de inversiones con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", por un importe de S/ 5'262,168.78 soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023.

b) Aprobar Resolutiveamente la liquidación financiera total (Consolidado), que incluye la ejecución presupuestal indirecta del proyecto de inversiones con Código Único de Inversión N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", por el costo real total de S/ 5'287,518.78 soles, ejecutado con el presupuesto de los años fiscales 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023, según Correlativo de Meta N° 0193-2011, Correlativo de Meta N° 0034-2013, Correlativo de Meta N° 0063-2014, Correlativo de Meta N° 0278-2015, Correlativo de Meta N° 0140-2016, Correlativo de Meta N° 0092-2017, Correlativo de Meta N° 0136-2018, Correlativo de Meta N° 0247-2019, Correlativo de Meta N° 0177-2020, Correlativo de Meta N° 0178-2022 y Correlativo de Meta N° 0202-2023; modalidad de Ejecución: Ejecución presupuestal directa y ejecución presupuestal indirecta, para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del sector público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones

c) Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", y recomiendo que se fije las conclusiones y observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar; de igual manera para efectos de la reclasificar y rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por S/ 5'262,168.78 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.

Que, en fecha 20/12/2023, se emite el Informe N° 448-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., donde el Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon - en su calidad de Coordinador de Liquidaciones y como Liquidador Técnico, remite el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con CUI N° 2112718; y establece que:

a) Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera de la de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718, por un importe de S/ 5'262,168.78 soles, ejecutado en el período: 2015 al 2020.

b) Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2112718 denominado: "Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", y recomiendo que se fije las conclusiones y observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar; de igual manera para efectos de la reclasificar y rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por S/ 5'262,168.78 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.

c) Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiera, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, es menester señalar que los entes administrativos y técnicos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2112718, **Costo Real de S/ 5'262,168.78 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2112718, **por un costo real de 5'262,168.78 soles**;

Por estas consideraciones expuestas, esta dependencia en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Acceso de la Población Materno Infantil a los Servicios que Brinda el Centro de Salud Pueblo Joven Centenario Categoría I-4, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2112718, **por un costo real de S/ 5'262,168.78 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**; para efectos de proceder con la **Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones**; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, y de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería) y otras inmersas en el trámite administración del proceso de ejecución del proyecto que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad, las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes técnico y financiero**; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente, que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por las omisiones incurridas y que están detalladas como observaciones en los informes de liquidación técnica y financiera, para ello se deberá remitir una copia de los Informes Técnicos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para determinar las responsabilidades administrativas y/o legales que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente de liquidación técnica – financiera, es de **carácter eminentemente técnico**; siendo que el proceso de liquidación técnico - financiero del Proyecto, queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE**, de forma obligatoria con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión y, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento e implementación de las acciones y fines de ley que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Miguel Angel Aedo Nuñez  
JEFE - ORSLTP

**MAG. MIGUEL ANGEL AEDO NUÑEZ**  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAN/ORSLTP/  
MQCH/DRAJ

